

## Ministerio de Educación y Justicia

216 216 216 244 244

## BUENOS AIRES, 16 ABR 1991

VISTO el expediente N° 702/84 del registro de la Universidad Nacional de Luján, por el cual dicha Universidad solicita a este Ministerio la fijación del título de Profesor en Historia y de sus respectivas incumbencias, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Consejo Superior N° 016/90 de la citada Universidad, y

## CONSIDERANDO:

Que el título cuya fijación se propone es adecuado en relación con el graduado que se desea formar y con el objeto profesional al que el mencionado título hace referencia.

Que las actividades presentadas como incumbencias se encuadran en el objeto profesional.

Que la formación prevista en el plan de estudios conducente a la obtención de esta acreditación resulta suficiente para capacitar a los egresados para el desempeño de las actividades que les corresponden como incumbencias.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios-t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos, y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUBLVE:

M



## Ministerio de Educación y Justicia

ARTICULO 1°.- Fijar el título de Profesor en Historia para ser otorgado por la Universidad Nacional de Luján a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal efecto por el Consejo Superior de la citada Universidad.

ARTICULO 2°.- Fijar como incumbencia profesional del título al que se refiere el artículo 1°, la que se enuncia a continuación:
- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza-apren

dizaje en el área de Historia.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuniquese y archivese.

M

Bis

Antonio F. Salonia Ministro de Educación y Justicia